

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el siete de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se reconoce la validez de los artículos 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 472, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en términos del apartado VII de esta sentencia.*

TERCERO. *Se declara la invalidez del artículo 19, numeral 1, fracción I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 472, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.*

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Colima, lo cual aconteció el diez de enero de dos mil veinte¹, por lo que a partir de esa fecha los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos concurrentes que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el veinte de abril de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado de Colima el cuatro de septiembre posterior, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, Décima Época, Libro 85, Tomo I, abril de 2021, páginas 88, registros digitales 29753³, 43862⁴ y 43861⁵, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50 en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ Foja 535 del expediente en que se actúa.

² Fojas 598, 601, 602, 604, a la 606 y 633 del expediente en que se actúa.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/29753>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/43862>

⁵ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/43861>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2018

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁷.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁶ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁷ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:12:23Z / 28/09/2022T13:12:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 f9 04 8e a6 5c ef c6 75 01 58 49 35 59 61 c3 eb 54 18 b7 c9 6d af 84 d6 20 99 7a d7 9b 6e c7 ae 85 8e d0 15 66 a5 5c cf 71 d2 27 1d 0f 4d d8 5e 2d a1 d3 00 55 21 78 ee 1b 21 81 b0 d3 df 44 31 77 c0 fb 6b 8f be 76 bf 1f 6c aa 65 f5 40 59 8f 56 8d 13 88 ba c0 d2 97 07 7b 97 1c 0b 34 0e a7 65 f5 12 5b 9c 13 e0 05 75 18 56 9f 58 a6 18 b1 d0 fb a5 c8 e7 a4 96 a7 a5 fa 1f c4 59 e9 9f 65 d8 54 4d 45 89 e7 7e bb ea b2 59 b3 a0 b4 35 0c d6 1c ed 3c d3 de 9f 93 00 c0 de ed 6f 9c a3 09 72 e7 38 d2 e0 37 06 7d 5c f4 c2 01 e9 3d 90 bb 94 1c da 0f 01 3d 95 a3 4e 89 bc 09 90 35 0d 39 00 42 6b 6e 9b ea 89 d1 9b 3f 94 03 ec 9d 2f 30 6f c8 01 8c 35 d9 25 0b 0e 0c 6a cd ba 40 3d 98 ed 3e af 41 52 8c e2 a8 bc 14 96 b3 5b 60 52 1b a5 bd 27 27 b1 0f e8 60 b0 e6 3a bc 99 9f 8c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:12:23Z / 28/09/2022T13:12:23-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:12:23Z / 28/09/2022T13:12:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5087494			
	Datos estampillados	12B1281AC9640CEFD30CECA4E394AC1686C1D1B82E783E1AACE2D4F40D5E8D8C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:14:44Z / 28/09/2022T12:14:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b0 22 3e 7f 38 71 4f d2 27 6f 2b c3 4c 4d 38 20 fc 6f 73 6e aa 2c 77 39 72 57 0d ba 0b 61 eb 32 fc 05 af 56 fd 91 24 57 42 1e 93 26 ba f3 d0 79 9c 62 6e 8b fe 9d a6 95 85 5b 3e cc c6 43 33 a3 d0 cf d9 86 f9 6a 3d 51 ea 54 3f 4a 8f a1 f3 ef c4 87 16 33 79 78 d8 5d e2 54 0b 41 47 e8 3d a5 25 9f 72 44 96 bf 8c 08 d7 9e 82 5d 4e 96 9d 47 c5 51 46 e8 2e 5b 99 4b 61 08 75 c0 2e 7a 84 f5 6d 15 79 bc 4e 6d de 05 c7 51 d4 2b 54 7e 41 2b 10 64 5e b9 15 18 5c 3e 45 64 a7 87 4c f0 26 96 7b 6f 90 24 37 c1 ba f7 17 16 16 8c f9 92 56 42 69 a7 b8 d2 80 c9 d1 73 ef 7d 22 42 06 91 0d d5 f5 b3 40 66 97 b1 90 db 94 11 99 9f 69 d0 e2 6c 82 bf 15 64 99 bb a7 5c 2b 08 5f 26 df 61 4c e8 6d 96 7d bd af d8 e9 dd d5 24 84 be 81 71 65 8a 24 e7 54 91 21 b2 da 26 47 d9 ba 63 30 25 11 ff			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:14:45Z / 28/09/2022T12:14:45-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:14:44Z / 28/09/2022T12:14:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5087082			
	Datos estampillados	27D8013022B3B278D8D0A64AD45AC15AE8984F47E6CEAB39B8506F295CE6AC27			